

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 2
SERIE 2007-2008
(P. de O. Núm.44, Serie 2006-2007)**

APROBADA:

17 DE JULIO DE 2007

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR LA EXHUMACION DE NOVECIENTOS DIECINUEVE (919) CADAVERES EN LOS BLOQUES N-1, i Y H-1 DEL CEMENTERIO DE LA CIUDAD CAPITAL CON EL PROPOSITO DE REUTILIZAR LOS ESPACIOS PARA EL ENTERRAMIENTO DE NUEVOS CADAVERES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Disponiéndose además, que los municipios están investidos de las facultades necesarias y convenientes para, entre otras cosas, establecer, mantener, administrar y operar cementerios, determinar las condiciones y requisitos para el enterramiento de cadáveres en los mismos y para la otorgación de concesiones o autorizaciones para la construcción de sepulcros, mausoleos, panteones y otros monumentos, de acuerdo a las leyes y reglamentos sanitarios aplicables;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan lleva a cabo exhumaciones de cadáveres que llevan más de diez (10) años enterrados en el Cementerio de la Ciudad Capital. El procedimiento se hace siguiendo un protocolo establecido por el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico;

POR CUANTO: Dicho protocolo se recoge en la Sección 6.00 del Reglamento General de Salud Ambiental aprobado el 31 de enero de 2000 el cual establece que cuando un cementerio municipal desee exhumar varios cadáveres debido a necesidades públicas, el mismo deberá someter una solicitud detallada, por escrito, al Secretario del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico;

POR CUANTO: Entre los documentos que deben acompañar la solicitud, figura una copia certificada de la Ordenanza Municipal aprobada señalando la necesidad pública que justifica la reubicación de cadáveres, y estableciendo el procedimiento para exhumar y

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

disponer de las osamentas de los cadáveres enterrados en terrenos que son propiedad del municipio;

POR CUANTO: En este momento, el Municipio de San Juan tiene programada las exhumaciones de novecientos diecinueve (919) cadáveres de los bloques N-1, i y H-1 del Cementerio de la Capital.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar la exhumación de novecientos diecinueve (919) cadáveres de los bloques N-1, i y H-1 del Cementerio de la Capital con el propósito de reutilizar los espacios para el enterramiento de nuevos cadáveres.

Sección 2da.: Todo trabajo de exhumación será realizado por el personal del Cementerio. Disponiéndose además, que los cadáveres serán ubicados en una fosa común siguiendo aquellos procedimientos establecidos en todas las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 44, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 6 de julio de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor José A. Dumas Febres.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 10 de julio de 2007.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Auxiliar
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____de _____de 2007

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde